

ACUERDO N° DH-A-2756-2024
La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 86 del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35 y 41 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Keyla Quesada Angulo, portadora de la cédula de identidad número 1-1268-0579, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 01 de abril del 2023 y hasta el 27 de setiembre del 2024 (1 año, 5 meses y 27 días).
2. Que la señora Quesada Angulo renunció a la plaza de confianza N° 018928, clasificada como Asistente de Despacho, que ocupaba a plazo fijo, mediante nota de fecha 22 de agosto del año en curso (visible al folio 36 del expediente personal).
3. Que la señora Quesada Angulo tiene derecho a 4,25 días de vacaciones proporcionales del período 2024-2025, según la constancia CONS-RH-0046-2024 del 30 de setiembre de 2024 (visible a folio 43 del expediente personal).
4. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 01 de abril y el 27 de setiembre del 2024 es de ₡1.456.480,33 y su respectivo salario promedio diario es de ₡48.549,34 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2024-2025 un monto de ₡206.334,70 (Visible al folio 44 del expediente personal).
5. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *"... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar..."*
6. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre del 2023 al 27 de setiembre del 2024 (10 meses y 27 días) sumado al Salario Escolar del 2023 y la proporción del 2024, es de

₡18.839.095,05, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡1.569.924,60 (visible a folio 45 del expediente personal).

7. Que la suma de salarios del 01 de enero al 27 de setiembre del 2024 es de ₡12.976.024,00, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ₡1.080.902,80, al que se le debe rebajar el 10,67% de cargas sociales (₡115.332,33), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ₡965.570,45,00 (visible al folio 46 del expediente personal).
8. Que las diferencias salariales generadas entre el salario global transitorio y definitivo, correspondientes al período del 01 de julio al 27 de setiembre del 2024, se le cancelarán oportunamente mediante el Módulo de Pagos Adeudados, así como los montos proporcionales correspondientes a Aguinaldo y Salario Escolar del año 2024.
9. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto de Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía a favor de la señora Quesada Angulo por un monto de ₡829.005,66 (ochocientos veintinueve mil cinco colones con sesenta y seis céntimos). Dicho monto corresponde al periodo comprendido de setiembre 2023 al mes de agosto 2024. Además, se indica, que está pendiente de trasladarle a la Asociación la suma de ₡42.129.00 correspondiente al mes de setiembre 2024, para un total de traslado de ₡871.134,66, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 01 de octubre del 2024 (visible al folio 47 del expediente personal)

**POR TANTO,
ACUERDA:**

1. Agradecer a la señora Keyla Quesada Angulo los servicios prestados a la institución.
2. Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa cancelar a la señora Quesada Angulo el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Aguinaldo proporcional	₡1.569.924,60
-Salario Escolar proporcional	₡965.570,45
-Vacaciones proporcionales 2024-2025	₡206.334,70
TOTAL	₡2.741.829,75

Notifíquese. Dado en San José a las doce horas del cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.
Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.